



## RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6º, Piso  
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.  
Tel. 5622-1280, 81 y 82  
rectoria@unam.mx

**ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL  
OFICIO: 3/181055**

**ALUMNO: FERNANDO HERNÁNDEZ JUÁREZ**  
No. de Cta. 317332001

**ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III, V y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo señalado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente a la Torre de la Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en:

- Agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria;
- Portar un arma punzocortante con la que agredió a un miembro de la comunidad universitaria;
- Interrumpir el normal desarrollo de las actividades laborales y académicas;
- Impedir el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios.

Todo lo anterior pone en evidencia que usted incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

### CONSIDERANDO

- I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **FERNANDO HERNÁNDEZ JUÁREZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

**SEGUNDO.** El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE** al **C. FERNANDO HERNÁNDEZ JUÁREZ** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

**TERCERO.** Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al alumno **FERNANDO HERNÁNDEZ JUÁREZ**.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018  
EL RECTOR

  
ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS



## RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6° Piso  
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.  
Tel 5622-1280, 81 y 82  
rectoria@unam.mx

**ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL**  
**OFICIO: 3/181056**

**ALUMNO: CÉSAR ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**  
**No. de Cta. 316268576**

**ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III, V y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo señalado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente a la Torre de la Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en:

- Agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria;
- Portar y utilizar un arma consistente en un artefacto explosivo de fabricación casera, conocido como bomba molotov, con la que agredió a los miembros de la comunidad universitaria;
- Interrumpir el normal desarrollo de las actividades laborales y académicas;
- Impedir el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios.

Todo lo anterior pone en evidencia que usted incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

### CONSIDERANDO

- I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **CÉSAR ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

**SEGUNDO.** El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE** al **C. CÉSAR ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

**TERCERO.** Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al alumno **CÉSAR ABEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamin Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018  
EL RECTOR



ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS



## RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6° Piso  
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.  
Tel. 5622-1280, 81 y 82  
rectoria@unam.mx

**ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL**  
**OFICIO: 3/181057**

**ALUMNO: PEDRO ARMANDO VARGAS DE LA CRUZ**  
**No. de Cta. 307300599**

**ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

- 1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edificio de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.
- 2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.
- 3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

### CONSIDERANDO

- I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **PEDRO ARMANDO VARGAS DE LA CRUZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

**SEGUNDO.** El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE** al **C. PEDRO ARMANDO VARGAS DE LA CRUZ** de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

**TERCERO.** Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al alumno **PEDRO ARMANDO VARGAS DE LA CRUZ**.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al doctor Jorge Enrique Linares Salgado, Director de la Facultad de Filosofía y Letras, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018  
EL RECTOR



ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS



## RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6<sup>o</sup>, Piso  
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.  
Tel. 5622-1280, 81 y 82  
rectoria@unam.mx

**ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL**  
**OFICIO: 3/181058**

**ALUMNO: IRVING DAVID FLORES YAÑEZ**  
**No. de Cta. 317258301**

**ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

- 1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edificio de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.
- 2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.
- 3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

### CONSIDERANDO

- I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **IRVING DAVID FLORES YÁÑEZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

**SEGUNDO.** El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE** al **C. IRVING DAVID FLORES YÁÑEZ** de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades Plantel Azcapotzalco y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

**TERCERO.** Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al alumno **IRVING DAVID FLORES YÁÑEZ**.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al doctor Benjamín Barajas Sánchez, Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018

EL RECTOR



ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS



## RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6º Piso  
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.  
Tel. 5622-1280, 81 y 82  
rectoria@unam.mx

**ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL**  
**OFICIO: 3/181059**

**ALUMNO: TINAJERO MUÑOZCANO FERNANDO**  
**No. de Cta. 315156438**

**ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edificio de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

### CONSIDERANDO

- I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **FERNANDO TINAJERO MUÑOZCANO**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

**SEGUNDO.** El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE** al **C. FERNANDO TINAJERO MUÑOZCANO** de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (Derecho) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

**TERCERO.** Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al alumno **FERNANDO TINAJERO MUÑOZCANO**.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al doctor Manuel Martínez Justo, Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018  
EL RECTOR



ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS



## RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6º, Piso  
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.  
Tel. 5622-1280, 81 y 82  
rectoria@unam.mx

**ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL  
OFICIO: 3/181060**

**ALUMNA: NANCY GUADALUPE TRUJILLO GONZÁLEZ**  
No. de Cta. 312197380

**ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edificio de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.

2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.

3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

### CONSIDERANDO

- I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **NANCY GUADALUPE TRUJILLO GONZÁLEZ**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

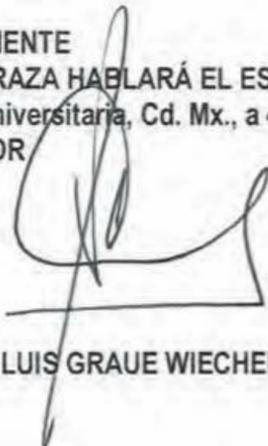
**SEGUNDO.** El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE** a la **C. NANCY GUADALUPE TRUJILLO GONZÁLEZ** de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (Psicología) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

**TERCERO.** Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la alumna **NANCY GUADALUPE TRUJILLO GONZÁLEZ**.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al doctora Patricia Dolores Dávila Aranda, Directora de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018  
EL RECTOR



ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS



## RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6° Piso  
C.P. 04510, Ciudad Universitaria, Cd. Mx.  
Tel. 5622-1280, 81 y 82  
rectoria@unam.mx

**ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL**  
**OFICIO: 3/181061**

**ALUMNO: BRUNO ALEJANDRO ZENTENO ESPINOSA**  
**No. de Cta. 313249372**

**ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

- 1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edificio de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.
- 2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.
- 3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

### CONSIDERANDO

- I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. Que de la prueba documental consistente en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, con la cual se demostró que el tres de septiembre del dos mil dieciocho, usted se presentó junto con otras personas, a la explanada de la Torre de la Rectoría de la UNAM y sus inmediaciones, en donde se realizaron actos considerados como hostiles, al participar en agresiones físicas en contra de miembros de la comunidad universitaria que se encontraban realizando una manifestación pacífica, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93, 95 fracciones I, II y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, se emiten los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El suscrito es competente para conocer y resolver provisionalmente el presente procedimiento disciplinario instaurado en contra de **BRUNO ALEJANDRO ZENTENO ESPINOSA**, por haber incurrido en conductas que contravienen la legislación universitaria.

**SEGUNDO.** El suscrito ha decidido **EXPULSAR PROVISIONALMENTE** al **C. BRUNO ALEJANDRO ZENTENO ESPINOSA** de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (Arquitectura) y de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el fin de salvaguardar el orden y la disciplina universitaria en nuestra Máxima Casa de Estudios, sanción que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente resolución, en tanto el H. Tribunal Universitario resuelve en definitiva, órgano disciplinario ante el cual usted podrá alegar y probar lo que a su derecho convenga, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento del Tribunal Universitario y de la Comisión de Honor.

**TERCERO.** Remítanse las presentes actuaciones al H. Tribunal Universitario para los efectos del artículo 93 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al alumno **BRUNO ALEJANDRO ZENTENO ESPINOSA**.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al doctor Manuel Martínez Justo, Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 4 de septiembre de 2018  
EL RECTOR



ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS



## RECTORÍA

Torre de Rectoría, 6º, Piso  
C.P. 04510. Ciudad Universitaria, Cd. Mx.  
Tel. 5622-1280, 81 y 82  
rectoria@unam.mx

**ASUNTO: EXPULSIÓN PROVISIONAL**  
**OFICIO: 3/181062**

**ALUMNO: MARCO ANTONIO CAMARGO GARCÍA**  
**No. de Cta. 306257775**

**ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con los artículos 30, 34 fracciones X, XI y XIV, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 97 fracción I, 98 fracción II, inciso e), 100 y 101 del Estatuto General de esta Casa de Estudios, me dirijo a usted para manifestarle que:

De las constancias que obran en el expediente relativo a los actos vandálicos suscitados el tres de septiembre de dos mil dieciocho, en la explanada de la Torre de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus inmediaciones, se desprende su participación directa en los mismos, hechos que constituyen faltas graves a la Legislación Universitaria, ya que alteró el orden y la disciplina universitarias, conductas de responsabilidad que refieren los artículos 95 fracciones I, II, III y VI, así como 97 fracción I primera hipótesis del Estatuto General de la UNAM, de conformidad con los siguientes:

### HECHOS

- 1.- El tres de septiembre de dos mil dieciocho, aproximadamente entre las quince horas con quince minutos y las quince horas con cuarenta minutos, y de acuerdo con lo declarado por los declarantes en las actas de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, usted junto con otras personas generó desorden en el campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, frente al Edificio de Rectoría y sus inmediaciones, mismo que consistió en agredir físicamente a un grupo de estudiantes que realizaban una manifestación pacífica, arrojándoles diversos objetos; actos considerados como hostiles contra miembros de la comunidad universitaria, lo que propició desorden, interrumpiéndose las actividades laborales y académicas, y no permitiendo el libre tránsito de los alumnos, académicos, trabajadores y funcionarios universitarios, por ende, se considera que incurrió en actos contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria, alterando el orden universitario y faltando el respeto que entre sí se deben las y los universitarios.
- 2.- Por las conductas a que se refiere el hecho anterior, y de acuerdo a las declaraciones contenidas en las actas de hechos de fecha tres de septiembre del año en curso y pruebas relacionadas en las mismas, se desprende que alteró el orden universitario, agrediendo usted junto con otras personas a miembros de la comunidad universitaria, violentando gravemente la norma universitaria.
- 3.- Las conductas graves cometidas por usted, violentaron los principios básicos que rigen el desarrollo de esta Universidad, mediante actos concretos que constituyen hostilidad por razones de ideología o personales, contra miembros de la comunidad universitaria; por lo que:

### CONSIDERANDO

- I. Que el suscrito, Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México está legitimado y es competente para conocer y resolver provisionalmente del presente procedimiento disciplinario, iniciado al alumno, de conformidad con los artículos 87 fracciones I y V, 90, 93 y 95 fracciones I, II, III y VI, 100 y 101 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. Que tales conductas tienden a debilitar los principios básicos de la Universidad, manifiestan hostilidad contra los demás universitarios, y son contrarios al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria e igualmente se realizan contra la disciplina y el orden universitario, hechos que constituyen el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 87, fracción I del Estatuto General de la UNAM, siendo además faltas graves contempladas en los artículos 95 fracciones I, II, III, V y VI y 97 fracción I primera hipótesis, todos ellos del citado Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.